

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Febrero quince (15) de dos mil veintiuno

REF.: VERBAL No. 2020-00326

DEMANDANTE: HÉCTOR BACCA LOZANO

DEMANDADO: VACA LOZANO NYDIA MIREYA y VACA LOZANO MARIO JAVIER

De acuerdo con los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda VERBAL DE SIMULACIÓN promovida por HÉCTOR BACCA LOZANO contra VACA LOZANO NYDIA MIREYA y VACA LOZANO MARIO JAVIER

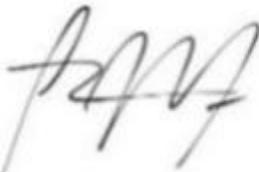
Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.). Notifíquese a la parte demandada de manera legal. (Art. 8 Decreto 806 de 2020).

De conformidad con el Art. 590 del CGP, preste caución el demandante en el término de (10) días, por valor de \$40.000.000,00

Se reconoce a la Abogada DIANA YOLANDA CUBILLOS MARTÍNEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ